INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 08 de marzo de 2021.
A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que a fin de darle tramite al memorial allegado contentivo de solicitud de reconocimiento de personería jurídica, se sacó del archivo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.221
Rad. No.76.109.40.03.005.**2014-00062**-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Macrofinanciera S.A CF.
Demandada: Rosa Mary Hurtado Valenzuela

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La representante legal de la parte ejecutante allega memorial, mediante el cual confiera poder amplio y suficiente a la sociedad STAFF INTEGRAL SAS, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, y quien solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente asunto.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que el día **12 de diciembre del año 2018,** se profirió el **auto interlocutorio No. 654,** mediante el cual se DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso de la referencia, notificado en el Estado No. 158.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Atemperar a la parte ejecutante a lo resuelto en el **auto interlocutorio No. 654,** mediante el cual se ordenó el archivo del presente proceso por haberse DECRETADO EL DESISTIMIENTO TACITO, mediante Auto Interlocutorio No.654 de fecha 12 de diciembre del 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.032
Buenaventura, **09-MARZO-2021**

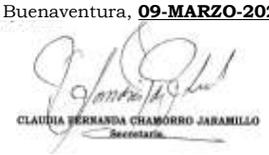

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa66e0ef072a6c1103469f0de2228fc7283a67b8f0a4883aba168e61ade5e7b8
Documento generado en 08/03/2021 07:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica